



Esta Constitución incorpora los cambios aprobados en la Conferencia Mundial de ILGA Mundo de 2019 en Wellington, Nueva Zelanda

Constitución de ILGA Mundo

Una versión que muestra algunos pequeños cambios editoriales no controvertidos para mejorar la versión en español.

	CONSTITUCIÓN DE ILGA MUNDO
C1	PREAMBULO
C1.1	Reconociendo el orgullo fundamental que lesbianas, gays, bisexuales, personas trans y personas intersexuales tienen por su identidad y expresión de género, su orientación sexual y sus características sexuales;
C1.2	Conscientes de que la discriminación legal y social y la violencia basada en la orientación sexual, la identidad de género y características sexuales, es generalizada y que un trabajo eficaz contra la opresión requiere un llamamiento a la solidaridad internacional;
C1.3	Tratando que en ILGA Mundo, una organización internacional, con lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersex con diferentes perspectivas puedan trabajar juntas;
C1.4	Preocupados por la vulnerabilidad de la juventud en un mundo que continúa poniendo en práctica muchas formas de discriminación, la necesidad de protección frente a los abusos y con el objetivo de asegurar que la gente joven pueda tener apoyo y libertad al tiempo que desarrolla sus propias sexualidades e identidades;
C1.5	Conscientes del impacto de la discriminación basado en el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, expresión de género, características sexuales, la raza, la edad, la discapacidad, el estatus económico, la nacionalidad y etnia de lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexuales, y la forma en que tal discriminación puede derivar en violencia y la violación de los derechos humanos;
C1.6	Construyendo sobre el trabajo de generaciones anteriores quienes han luchado por la igualdad y la libertad;
C1.7	Aprobamos este documento como la Constitución de ILGA Mundo.
C2	CONSTITUCIÓN
C2.1	ILGA Mundo es la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex. ILGA Mundo representa personas de diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales. ILGA Mundo es una organización internacional sin ánimo de lucro en concordancia con el art. 60 de acuerdo con el Código Civil Suizo y con esta Constitución y cubre las actividades de ILGA. La asociación tiene existencia por un periodo indeterminado de tiempo.

Commented [MOU1]: Se cambió el lugar de la palabra "género" para que incluyera tanto la identidad como la expresión.

Commented [MOU2]: Se agregó la frase "expresión de género" para igualar a la versión en inglés.

Commented [MOU3]: Se agregó la palabra "personas" para igualar a la versión en inglés.



C2.2	<p>La oficina de registro está en Ginebra.</p> <p>ILGA Mundo está registrada dentro del <i>registre du commerce</i> de Ginebra.</p> <p>El Consejo Ejecutivo de ILGA Mundo, puede decidir por mayoría de sus miembros, mover el domicilio social a otros lugares, incluso en el extranjero, si las circunstancias especiales así lo requieran, sobre todo si esto tiene el efecto de salvaguardar su libertad de acción. Tal decisión, sin embargo, debe ser ratificada dentro de los 180 días por la Conferencia Mundial por mayoría simple de votos emitidos a favor y en contra.</p>
C2.3	<p>Los idiomas de trabajo de ILGA Mundo son el Inglés y el Español. ILGA Mundo es incluyente de toda la gente y se esforzará por proveer comunicación en otros idiomas siempre que sea posible.</p>
C3	FINES Y OBJETIVOS
C3.1	<p>Los fines y objetivos de ILGA Mundo son:</p>
C3.1.1	<p>Trabajar por la igualdad de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex y por la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia.</p>
C3.1.2	<p>Trabajar por la igualdad de todas las personas que viven y enfrentan discriminación y violencia debido a su orientación sexual percibida o real, identidad de género, expresión de género o características sexuales.</p>
C3.1.3	<p>Promover el respeto universal y el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia, así como la aplicación de las disposiciones específicas de los siguientes instrumentos internacionales de derechos humanos:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.• El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.• La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.• La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres.• La Convención sobre los Derechos del Niño.• La Convención de los derechos de las personas con discapacidad.• La Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.• La Convención Internacional contra la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.• La Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos/as los/as trabajadores/as migrantes y miembros de sus familias.• La Convención Internacional sobre Desapariciones Forzadas.



C3.2	<p>Para lograr estos objetivos, ILGA Mundo deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear una plataforma de lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexuales a nivel internacional, en la búsqueda por el reconocimiento, la igualdad y la libertad, especialmente a través de las Conferencias Mundiales y Regionales; • Trabajar para que exista la misma representación de lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexuales en todas las regiones, en nuestra búsqueda del reconocimiento, la igualdad y la libertad; • Dar apoyo a los miembros de ILGA Mundo en coordinación con sus regiones; • Recopilar información, dirigir investigaciones, publicar material y organizar seminarios, talleres de formación, sesiones informativas y conferencias especializadas; • Ofrecer servicios para la coordinación de actividades y acciones.
C4	MEMBRESÍA
C4.1	Todos los miembros han de aceptar los objetivos de la ILGA Mundo.
C4.2	<p>La membresía de ILGA Mundo se divide en dos categorías: miembros de pleno derecho y miembros asociados.</p> <p>Son miembros de pleno derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las organizaciones sin ánimo de lucro que representan a lesbianas, gays, bisexuales, personas trans o intersexuales, su cultura o les prestan servicio exclusivo o les apoyan; • Las filiales de las organizaciones anteriormente mencionadas; • Grupos sin ánimo de lucro que representan a lesbianas, gays, bisexuales, personas trans o intersexuales dentro de otras organizaciones como sindicatos y partidos políticos. <p>Son miembros asociados: otras organizaciones públicas tales como ciudades, regiones, partidos políticos, sindicatos, etc., o de carácter privado.</p>
C4.3	<p><i>Solicitud:</i> Un aspirante a cualquier categoría de membresía de ILGA Mundo debe enviar una solicitud a la oficina de ILGA Mundo afirmando aceptar los fines y objetivos de ILGA Mundo.</p> <p>Una organización que solicite ser miembro de pleno derecho o asociado debe facilitar una descripción de sí misma, sus objetivos, la composición de sus miembros, el grupo al que se dirige y su estructura.</p>
C4.4	<p><i>Admisión:</i> Las solicitudes para miembro de pleno derecho o para miembro asociado que estén conformidad con los objetivos y propósitos de esta Constitución serán aceptadas por el Consejo Ejecutivo, aceptación sujeta a la decisión final de la Conferencia Mundial. El Consejo Ejecutivo puede delegar la incorporación de nuevos miembros en una región a una estructura regional según el apartado C5.2.</p>

Commented [MOU4]: Se agregó la palabra "personas" para igualar a la versión en inglés.

Commented [MOU5]: Se agregó la palabra "personas" para igualar a la versión en inglés.

Commented [MOU6]: Se agregó la palabra "personas" para igualar a la versión en inglés.

Commented [MOU7]: Se cambió la palabra "divisiones" por la palabra "filiales" para igualar el significado de la frase a la frase en el documento en inglés.

Commented [MOU8]: Se agregó la palabra "personas" para igualar a la versión en inglés.

Commented [MOU9]: Se agregó la frase "como sindicatos y partidos políticos" para igualar a la versión en inglés.



C4.5	<p>Suspensión y expulsión: Si un miembro falla en el cumplimiento de esta Constitución, su membresía puede ser suspendida por el Consejo Ejecutivo con al menos la mitad más uno de los votos de sus miembros votando por la suspensión. La suspensión, a menos que sea revocada por el Consejo Ejecutivo, se mantendrá vigente hasta la siguiente Conferencia Mundial. Un miembro puede ser expulsado por medio de una moción en una Conferencia Mundial por haber faltado al cumplimiento de esta Constitución.</p> <p>Los miembros que se enfrenten a una posible expulsión tienen derecho a defenderse.</p>
C4.6	Si un miembro no paga la cuota anual dentro de los 3 meses siguientes a la notificación de la deuda, ese miembro no podrá ejercer los derechos de socio que se establecen en esta Constitución hasta que se hayan sido pagadas las cuotas pendientes.
C4.7	Los miembros tendrán en todo momento el mismo estatus de pertenencia tanto a nivel regional como en ILGA Mundo.
C5	ESTRUCTURAS REGIONALES
C5.1	Las regiones de ILGA Mundo son África, Oceanía (Aotearoa/Nueva Zelanda/Australia/Islands del Pacífico) Asia, Europa y Asia Central, América Latina y El Caribe (LAC) y Norteamérica (Estados Unidos, Canadá y El Caribe).
C5.2	Dentro de cada región, los miembros pueden formar organizaciones regionales. Todos los miembros de ILGA Mundo de una región son miembros de la organización regional en la misma categoría.
C5.3	El máximo órgano de decisión de cada organización regional es la Conferencia Regional. De conformidad con lo dispuesto en el C8.3, el caucus regional de la Conferencia Mundial asumirá las funciones de la conferencia regional en caso de que no se haya celebrado tal conferencia entre dos Conferencias Mundiales.
C5.4	Los fines de las organizaciones regionales deberán ser en todo momento consecuentes con los fines expresados en esta Constitución, y su trabajo reflejará la diversidad de miembros de la región.
C5.5	Las organizaciones regionales pueden tomar decisiones sobre la estructura regional y sobre asuntos regionales, y las Conferencias Regionales tienen la facultad de diseñar la política de acuerdo a sus normas, estando sujetas a las previsiones de esta Constitución.
C5.6	Cuando no hayan sido determinadas tales normas, los preparativos para las Conferencias Regionales deben seguir el Reglamento Permanente de ILGA Mundo tan fielmente como sea posible para que sean reconocidos como actos oficiales de ILGA Mundo.
C5.7	Cuando no hayan sido determinadas tales normas, y en el caso de que una Conferencia Regional no haya decidido el lugar y la fecha de la próxima Conferencia, la Oficina de ILGA Mundo en Ginebra o la Oficina Regional si existe, deberá comunicar a todos los miembros de pleno derecho de la Región que pueden proponer organizar la próxima Conferencia Regional. Los miembros que deseen hacerlo deberán presentar y defender su propuesta. Las propuestas son públicas. La decisión será tomada por el Consejo Regional, si existe. De no haber, un comité compuesto por los/as Secretarios/as Generales, representantes de la región en el Consejo Ejecutivo y cinco miembros de pleno derecho de la Región considerarán todas las propuestas y decidirán que grupo organizará la siguiente Conferencia basándose en los criterios de la invitación a presentar propuestas.



C5.8	La Organización Regional debe mencionar en su propia Constitución que es una organización regional de ILGA Mundo. Una Organización Regional puede enumerar, en su nombre oficial, los tipos de grupos que ILGA Mundo cubre, y para este propósito puede usar palabras y fórmulas apropiadas al contexto cultural y lingüístico de la Región. Sin embargo, una Organización Regional no puede alterar el nombre "ILGA Mundo" en el nombre oficial de la Organización Regional.
C6	COMITÉS DIRECTIVOS
C6.1	COMITÉ DE MUJERES
C6.1.1	La Conferencia Mundial deberá elegir una persona perteneciente a una organización miembro, identificada como una mujer, para dirigir el Comité de las Mujeres y también ser miembro del Consejo Mundial.
C6.1.2	Cada Consejo Regional deberá elegir a una persona identificada como mujer para ser parte del Comité de Mujeres.
C6.1.3	Es responsabilidad de la Dirección del Comité de Mujeres la coordinación del trabajo del Comité el cual es: a) Recolectar y coordinar información y dar visibilidad mundial a cuestiones relativas a la mujer con la cooperación cercana del Consejo Ejecutivo; b) Proporcionar artículos sobre temáticas de mujeres para las publicaciones de ILGA Mundo; c) Asistir a conferencias relevantes dentro y fuera de ILGA Mundo y hacer aportes políticos a organizaciones y agencias internacionales; d) Cooperar con otras organizaciones internacionales de mujeres; e) Coordinar y organizar los caucus y talleres de mujeres en cooperación con el grupo de planeación de la Conferencia Mundial; f) Llevar a cabo tareas asignadas dentro de las Conferencias Mundiales de ILGA Mundo.
C6.2	COMITÉ TRANS
C6.2.1	La Conferencia Mundial deberá elegir una persona perteneciente a una organización miembro, identificada como trans, para dirigir el Comité Trans y también ser miembro del Consejo Mundial
C6.2.2	Cada Consejo Regional deberá elegir a una persona identificada como trans para ser parte del Comité Trans.
C6.2.3	Es responsabilidad de la Dirección del Comité Trans la coordinación del trabajo del Comité el cual es: a) Recolectar y coordinar información y dar visibilidad mundial a la temática trans, con la cooperación cercana del Consejo Ejecutivo; b) Proporcionar artículos sobre temáticas trans para las publicaciones de ILGA Mundo; c) Asistir a conferencias relevantes dentro y fuera de ILGA Mundo y hacer aportes políticos a organizaciones y agencias internacionales; d) Cooperar con otras organizaciones internacionales trans; e) Coordinar y organizar los caucus y talleres trans en cooperación con el grupo de planeación de la Conferencia Mundial; f) Llevar a cabo tareas asignadas dentro de las Conferencias Mundiales de ILGA Mundo.
C6.3	COMITÉ INTERSEX
C6.3.1	La Conferencia Mundial deberá elegir una persona intersex perteneciente a una organización miembro para dirigir el Comité Intersex y también ser miembro del Consejo Mundial.



C6.3.2	Cada Consejo Regional deberá elegir a una persona intersex para ser parte del Comité Intersex.
C6.3.3	Es responsabilidad de la Dirección del Comité Intersex la coordinación del trabajo del Comité el cual es: a) Recolectar y coordinar información y dar visibilidad mundial a la temática intersex, con la cooperación cercana del Consejo Ejecutivo; b) Proporcionar artículos sobre temáticas intersex para las publicaciones de ILGA Mundo. c) Asistir a conferencias relevantes dentro y fuera de ILGA Mundo y hacer aportes políticos a organizaciones y agencias internacionales; d) Cooperar con otras organizaciones internacionales intersex; e) Coordinar y organizar los caucus y talleres intersex en cooperación con el grupo de planeación de la Conferencia Mundial; f) Llevar a cabo tareas asignadas dentro de las Conferencias Mundiales de ILGA Mundo.
C6.4	COMITÉ BISEXUAL
C6.4.1	La Conferencia Mundial deberá elegir una persona perteneciente a una organización miembro, identificada como bisexual, para dirigir el Comité Bisexual y también ser miembro del Consejo Mundial.
C6.4.2	Cada Consejo Regional deberá elegir a una persona identificada como bisexual para ser parte del Comité Bisexual.
C6.4.3	Es responsabilidad de la Dirección del Comité Bisexual la coordinación del trabajo del Comité el cual es: a) Recolectar y coordinar información y dar visibilidad mundial a la temática bisexual, con la cooperación cercana del Consejo Ejecutivo; b) Proporcionar artículos sobre temáticas bisexual para las publicaciones de ILGA Mundo; c) Asistir a conferencias relevantes dentro y fuera de ILGA Mundo y hacer aportes políticos a organizaciones y agencias internacionales; d) Cooperar con otras organizaciones internacionales bisexual; e) Coordinar y organizar los caucus y talleres de bisexualidad en cooperación con el grupo de planeación de la Conferencia Mundial; f) Llevar a cabo tareas asignadas dentro de las Conferencias Mundiales de ILGA Mundo.
C6.5	COMITÉ DE JUVENTUD
C6.5.1	La Conferencia Mundial deberá elegir una persona LGBTIQ con una edad que no supere los treinta (30) años, perteneciente a una organización miembro, para dirigir el Comité de Juventud y también ser miembro del Consejo Mundial
C6.5.2	Cada Consejo Regional deberá elegir a una persona una persona LGBTIQ con una edad que no supere los treinta (30) años, para ser parte del Comité Bisexual.
C6.5.3	Es responsabilidad de la Dirección del Comité Bisexual la coordinación del trabajo del Comité el cual es: a) Recolectar y coordinar información y dar visibilidad mundial a la temática de juventud, con la cooperación cercana del Consejo Ejecutivo; b) Proporcionar artículos sobre temáticas de juventud para las publicaciones de ILGA Mundo; c) Asistir a conferencias relevantes dentro y fuera de ILGA Mundo y hacer aportes políticos a organizaciones y agencias internacionales; d) Cooperar con otras organizaciones internacionales de juventud; e) Coordinar y organizar los caucus y talleres de juventud en cooperación con el grupo de planeación de la Conferencia Mundial; f) Llevar a cabo tareas asignadas dentro de las Conferencias Mundiales de ILGA Mundo.



C7	LA CONFERENCIA MUNDIAL
C7.1	La máxima autoridad de decisión de ILGA Mundo es la Conferencia Mundial.
C7.2	La fecha y el lugar de la Conferencia Mundial será normalmente determinada por la Conferencia Mundial anterior. Sin embargo, si no se toma esa decisión o si por cualquier razón resultara inviable, el Consejo Ejecutivo dará los pasos necesarios para asegurar que se convoca dicha Conferencia, incluyendo la elección de la sede y la organización anfitriona.
C7.3	Los procedimientos de una Conferencia Mundial serán aquellos derivados de esta Constitución y del Reglamento Permanente.
C7.4	Los miembros de pleno derecho, el Consejo Ejecutivo, los Comités Directivos y los Consejos Ejecutivos regionales pueden remitir propuestas y enmiendas a estas propuestas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Permanente. También pueden proponer candidatos/as para la Secretaría General, y las jefaturas de los Comités Directivos. Los/las candidatos/as pueden ser nominados/as por otra(s) organización(es) miembro(s) de la que son miembros.
C7.5	Con antelación a la Conferencia Mundial, el Consejo Ejecutivo enviará a todos los miembros, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Permanente, una agenda preliminar con las propuestas y nominaciones y las cuentas auditadas del anterior año financiero, invitando a los miembros de pleno derecho a enviar enmiendas a las propuestas. El Consejo también enviará a todos los miembros, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Permanente, la agenda definitiva con los informes del Consejo y de cada uno de los comités directivos y un informe financiero del año en curso.
C7.6	El orden del día de la Conferencia Mundial incluirá: a) Aprobación del Informe del Consejo Ejecutivo b) Aprobación del informe del Comité de Mujeres c) Aprobación del informe del Comité Trans d) Aprobación del informe del Comité Bisexual e) Aprobación del informe del Comité Intersex f) Aprobación del informe del Comité de Juventud g) Aprobación de las Cuentas auditadas h) Aprobación del Informe financiero sobre el año en curso i) Aprobación del presupuesto j) Nombramiento de un auditor k) Propuestas y enmiendas de los miembros de pleno derecho, Consejo Ejecutivo, Comités Directivos y Consejos Ejecutivos Regionales l) Cualquier cambio en el precio de la membresía m) Elección de Secretarías/os Generales y suplentes n) Elección de Directores de los Comités de Dirección y sus suplentes
C7.7	C7.7 La conferencia será dirigida por una Mesa Directiva con las funciones establecidas por el Reglamento Permanente.
C7.8	Solo los miembros de pleno derecho tienen derecho a voto en una Conferencia Mundial. Cada miembro de pleno derecho puede tener hasta dos votos y nombrar a un representante de acuerdo con las previsiones del Reglamento Permanente.



C7.9	Las decisiones de la Conferencia Mundial se toman sólo por la Conferencia reunida en sesión plenaria. Estas deberán ser inscritas en un registro especial de acuerdo con el Reglamento Permanente. Una sesión plenaria puede decidir sobre cuestiones de membresía, resoluciones, enmiendas estatutarias, declaraciones políticas, decisiones presupuestarias, elecciones y cualquier otro asunto, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Permanente.
C7.10	Siempre que sea posible, las decisiones se tomarán por consenso. En caso de votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos a favor y en contra, con la excepción de las enmiendas a esta Constitución, como dice el artículo C11.2.
C7.11	Una Conferencia Mundial Extraordinaria deberá ser convocada por el Consejo Ejecutivo si a) Una Conferencia Mundial decide que debe ser convocada una Conferencia Extraordinaria, o b) el 20 % de los miembros de pleno derecho incluyendo al menos miembros de doce países y dos regiones solicitan tal Conferencia para discutir y tomar decisiones sobre un asunto concreto, o c) el Consejo Ejecutivo considera que es de interés para ILGA Mundo convocar tal Conferencia y tomar decisiones sobre un asunto concreto.
C7.12	La notificación de tal Conferencia especificará los asuntos que serán discutidos y el Orden del Día de la Conferencia estará restringido a esos asuntos. Las decisiones en una Conferencia Extraordinaria se tomarán sólo si al menos el 15 % de los miembros de pleno derecho, incluidos miembros de al menos quince países y tres regiones están representados en la Conferencia ya sea directamente o por delegación. En todas las demás consideraciones, se aplicarán las decisiones de esta Constitución y del Reglamento Permanente.
C8	EL CONSEJO EJECUTIVO
C8.1	El Consejo Ejecutivo actuará en nombre de la ILGA Mundo entre Conferencias Mundiales, dentro del marco y objetivos de esta Constitución y de las resoluciones de la Conferencia Mundial. El Consejo Ejecutivo nombra entre sus miembros un Tesorero.
C8.2	El Consejo Ejecutivo incluirá dos representantes por cada región de ILGA Mundo, al menos una de las cuales se identificará como mujer, los/as dos Secretarios/as Generales y los/las directores/as de los Comités Directivos. Todos los miembros electos y los suplentes del Comité han de pertenecer a organizaciones miembros de pleno derecho.
C8.3	Los representantes regionales y sus suplentes serán elegidos por las estructuras regionales competentes de acuerdo con sus procedimientos. Al menos una de las dos suplentes regionales deberán identificarse como una mujer. Si esto no fuera posible, una reunión regional dentro de la Conferencia Mundial elegirá a estos/as representantes hasta que la región proceda a su elección según los procedimientos o hasta la siguiente Conferencia Mundial.
C8.4	En caso de vacante, se podrá elegir un sustituto por la región de acuerdo con sus procedimientos. Si la región no cubre o no puede cubrir esa vacante, el Consejo Ejecutivo podrá designar un miembro interino hasta que la región o un reunión regional elija al nuevo miembro.



C8.5	<p>La Conferencia Mundial elegirá dos Secretarios/as Generales, al menos uno de los cuales se identificará como mujer, para formar parte del Consejo Ejecutivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los/as secretarios/as generales representan a la organización. b) Los/as secretarios/as generales pueden delegar las funciones de representación a otros miembros del consejo. c) Los/as secretarios/as generales actúan como administradores/as adjuntos/as para el/la director/a ejecutivo/a. Ellos/as pueden decidir designar a uno/a de ellos/as como la persona principal en esta materia.
C8.6	<p>El Consejo Ejecutivo tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Representar a ILGA Mundo internacionalmente y llevar a cabo las políticas de ILGA Mundo; b) Asegurar la organización de las Conferencias Mundiales; c) Nombrar al Director/a Ejecutivo/a; d) Supervisar la gestión del Director/a Ejecutivo/a, que dirige la oficina y el personal de ILGA Mundo; e) Informar regularmente de sus actividades a los miembros y a cada Conferencia Mundial f) Seleccionar al personal con derecho de firma de la organización; g) Conseguir financiación para la organización; h) El Consejo Ejecutivo tiene el mandato de establecer comités; i) Elegir entre sus miembros un/a tesorero/a que presida el comité de finanzas y tener una responsabilidad conjunta con el director/a ejecutivo/a de las finanzas de la organización para crear grupos de trabajo para ayudarles en áreas específicas y con el mandato de dichos grupos de trabajo para actuar en su nombre, en su caso y dentro de los fines y objetivos de ILGA Mundo; j) Trabajar en estrecha colaboración con los Comités Directivos; k) Promover la Igualdad de las Mujeres, personas trans, bisexual y intersexuales dentro y fuera de ILGA Mundo, teniendo en cuenta a las personas LGBTI jóvenes y ancianas; l) Actuar en nombre de la organización donde sea necesario y llevar a cabo otras acciones sobre cualquier propósito que entren dentro de los fines y objetivos de la ILGA Mundo.
C8.7	<p>El Consejo Ejecutivo establecerá su sistema de trabajo y su calendario de reuniones para llevar a cabo sus funciones.</p>
C8.8	<p>Las reuniones del Consejo Ejecutivo estarán abiertas a observadores que representen a miembros de pleno derecho de ILGA Mundo, a excepción de las discusiones relativas a información personal y confidencial de los miembros individuales del Comité o los empleados.</p>
C8.9	<p>El Consejo Ejecutivo se reunirá poco después de acabada la Conferencia Mundial y al menos dos veces al año después de eso.</p>
C8.10	<p>El quórum necesario de una reunión del Consejo Ejecutivo será al menos del 50% de las regiones representadas, y de un/a Secretario/a General presente. Los encuentros podrán también realizarse por teléfono o de forma electrónica</p>
C8.11	<p>El período de mandato de los/as Secretarios/as Generales y de los/as Directores/as de los Comités Directivos van desde el final de la Conferencia Mundial en la que han sido elegidos hasta el final de la siguiente. Podrán tener una duración máxima de dos mandatos consecutivos. El periodo de mandato de los miembros regionales se establecerá por la propia estructura regional.</p>
C8.12	<p>Las decisiones del Consejo Ejecutivo se guardarán en un Registro especial y serán firmadas por dos miembros del Consejo.</p>



C8.13	ILGA Mundo sólo puede pronunciarse legalmente a través de los/as dos Secretarías/as Generales (o en ausencia de uno/a de los/as Secretarios/as Generales, un miembro del Consejo) y el/la Director/a Ejecutivo/a, actuando conjuntamente con la autorización del Consejo.
C8.14	Los/as miembros del Consejo actúan de manera voluntaria y pueden solo reclamar compensación por sus gastos reales y sus gastos de viajes relacionados con el ejercicio de sus funciones. Para actividades que excedan la órbita usual de sus funciones, cada miembro del Consejo puede recibir una compensación apropiada. Los empleados pagados de ILGA Mundo solo podrán estar en las reuniones del Consejo en carácter consultivo (sin derecho a voto).
C8.15	Los miembros del Consejo Ejecutivo recibirán un honorario anual apropiado como reconocimiento de su compromiso, trabajo y tiempo a ILGA Mundo.
C9	FINANZAS
C9.1	El año fiscal de ILGA Mundo es el año calendario, salvo que el Consejo Ejecutivo o la Conferencia Mundial determinen otra cosa.
C9.2	ILGA Mundo es una organización sin ánimo de lucro, internacional, no gubernamental según la legislación suiza. Puede recibir ingresos de contribuciones de los miembros, donaciones, subvenciones u otras fuentes legalmente aceptables de acuerdo con la legislación suiza.
C9.3	El Consejo Ejecutivo es responsable de asegurar que las cuentas exactas de ILGA Mundo se mantengan de acuerdo con la legislación suiza. El Consejo Ejecutivo determina las regulaciones financieras detalladas en relación con el control de los recursos financieros y el mantenimiento de registros financieros precisos, incluidas las disposiciones para la auditoría de las cuentas de ILGA Mundo.
C9.4	La Conferencia Mundial nombrará un auditor cualificado que deberá ser independiente del Consejo Ejecutivo.
C10	USO DEL NOMBRE DE ILGA MUNDO
C10.1	Los nombres "Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales" e "ILGA MUNDO" y el logo de ILGA Mundo sólo pueden ser utilizados con la autorización del Comité Ejecutivo o de la Conferencia Mundial.
C11	ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN
C11.1	Una enmienda a esta Constitución sólo puede ser considerada en la Conferencia Mundial si la propuesta ha sido remitida según las reglas del artículo C7. La Conferencia Mundial puede considerar la enmienda propuesta y cualquier alteración de la misma que no esté fuera del conjunto de temas afectados por ella.
C11.2	La adopción de cambios en los Estatutos requiere de una mayoría del 75% de los votos emitidos a favor y en contra.
C12	PROVISIONES VARIAS

Commented [MOU10]: Se agregó la frase "y el logo de ILGA Mundo" para igualar a la versión en inglés.



C12.1	La disolución de ILGA Mundo podrá decidirse por una Conferencia Mundial bajo las reglas de las enmiendas a la Constitución. En este caso, deberá enviarse un aviso a los miembros con al menos tres meses de antelación a la Conferencia. En caso de disolución de ILGA Mundo, la Conferencia Mundial nombrará uno o varios liquidadores, definirá sus competencias e indicará cómo distribuir los activos netos. Estos activos irán a una o varias organizaciones que tengan los mismos fines de ILGA Mundo y sean beneficiarios de exención impositiva. En ningún caso los bienes pueden ser devueltos a los fundadores individuales o miembros de la Asociación, o ser utilizados por ellos para obtener beneficios de cualquier manera posible. Estas organizaciones serán elegidas por la Conferencia Mundial o, en su defecto, por el Consejo Ejecutivo.

NOTA: "ILGA MUNDO" ha sido cambiado a "ILGA Mundo" en todo momento.

